

**REPUBLICA DE COSTA RICA**  
**REGISTRO NACIONAL**  
**NUMERO DE CERTIFICACION: RNPDIGITAL-606261-2023**

Plano(s) Catastrado(s)

PLANO: 6-1931511-2016

**INSCRIPCIÓN: 6-1931511-2016**

Fecha 25/10/2016 15:35:02  
 Registrador: JOSE RAMIREZ SOLANO  
 48ADF822ABF02C1BF80C44890C07F035

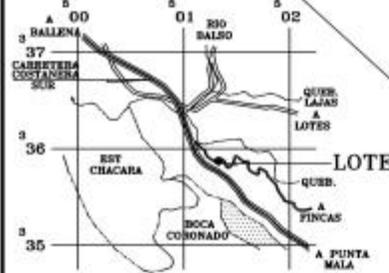
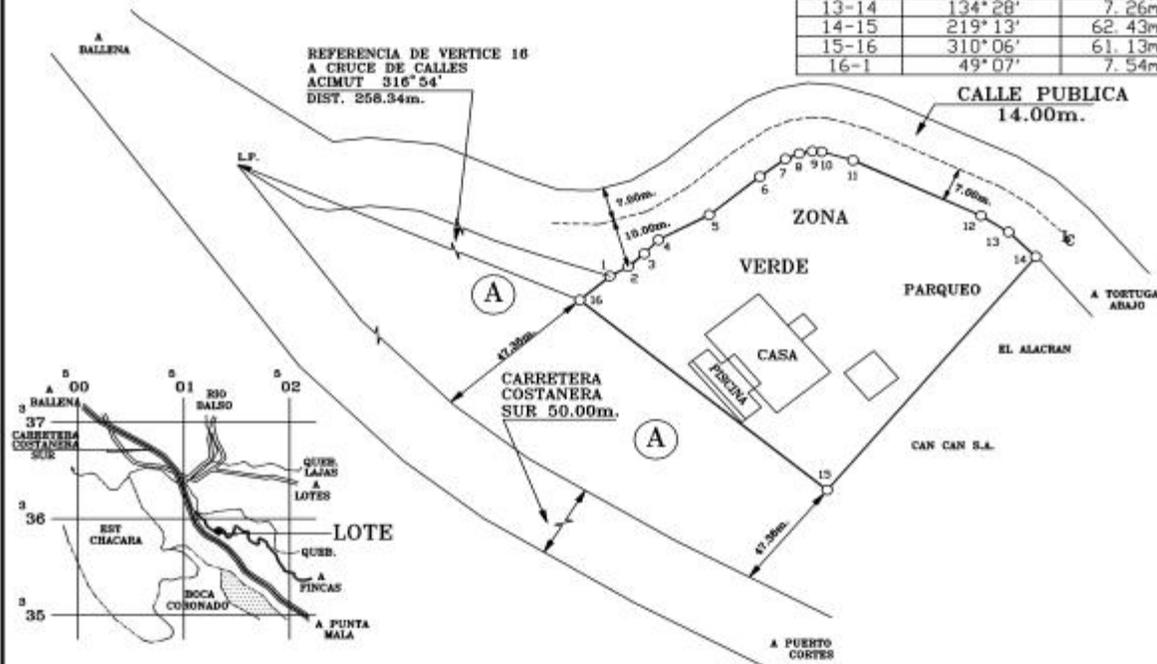
Catastro Nacional  
**2016-74810-C**  
 25/10/2016 08:27:36  
 Reingreso



Contrato 686008  
 Fecha 24/10/2016  
 Se auto C.F.A.

ENTERO No. 22354630-5

LINEA	AZIMUT	DISTANCIA
1-2	60°12'	4.01m.
2-3	48°13'	4.01m.
3-4	43°07'	3.97m.
4-5	61°47'	10.92m.
5-6	50°19'	12.41m.
6-7	52°48'	6.06m.
7-8	66°27'	2.83m.
8-9	78°49'	2.53m.
9-10	94°13'	1.82m.
10-11	106°44'	6.14m.
11-12	115°25'	26.80m.
12-13	123°01'	6.20m.
13-14	134°28'	7.26m.
14-15	219°13'	62.43m.
15-16	310°06'	61.13m.
16-1	49°07'	7.54m.



**NOTAS :**

FRENTE A CALLE PUBLICA : 94.96m.  
 DOY FE DE QUE LOS LINDEROS SON EXISTENTES.  
 LEVANTAMIENTO POLAR, POLIGONAL ABIERTA, CON  
 RADIALES A LOS VERTICES.  
 ESTIMACION ERROR LINEAL : 0.01m.  
 ESTIMACION ERROR ANGULAR : 0°01'  
 MODIFICA AL PLANO CATASTRADO No. : P-266587-1995  
 COLINDANTE A : AZUL VENTURES COSTA RICA S.R.L.  
 PARA RECTIFICAR AREA.

<b>FOLIO REAL No.</b> <b>6091980-000</b> AREA SEGUN REGISTRO 2892.46m. <sup>2</sup>	<b>AREA</b>  <b>3181</b> m. <sup>2</sup>
SITA EN : TORTUGA ABAJO DISTRITO : 1° PUERTO CORTES CANTON : 5° OSA PROVINCIA : 6° PUNTARENAS	ARCHIVO: CASTILLO- OJOCHAL FECHA : SETIEMBRE DEL 2016 ESCALA 1 : 1000

MARIO ANDRES LORIA CORRALES, INGENIERO TOPOGRAFO I.T. 26764  
 PROTOCOLO TOMO No.: 20077 FOLIO : 12

**Anotaciones: Inexistente(s) No tiene movimientos en Bienes Inmuebles**

El Registro Nacional advierte que las anotaciones registrales antes del 25 de mayo del 2011 no están disponibles para ser consultadas por este medio.

En caso existir anotaciones anteriores al 30 de Junio del 2003 se encuentran en la imagen del plano.

De acuerdo al artículo 71 del reglamento a la Ley del Catastro Nacional, esta certificación no indica si el plano está caduco.

ESTA CERTIFICACION, CUYOS DERECHOS ARANCELARIOS FUERON DEBIDAMENTE CANCELADOS, CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTICULOS 45.2 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, 5 INCISO D) DE LA LEY DE CERTIFICADOS, FIRMAS DIGITALES Y DOCUMENTOS ELECTRONICOS N.8454, Y EL DECRETO EJECUTIVO N. 35488-J, PUBLICADO EN LA GACETA N. 196, DEL 8 DE OCTUBRE DE 2009. EN DICHO MARCO LEGAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR ESTE DOCUMENTO POR PARTE DE LOS ENTES PUBLICOS Y PRIVADOS, ASI COMO PARA LOS PARTICULARES, EN CASO DE QUE SE LE PRESENTEN PROBLEMAS PARA LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO Y APLICACION DE SUS EFECTOS LEGALES, SIRVASE COMUNICARLO AL CENTRO DE ASISTENCIA AL USUARIO, TELEFONO. 2202-0888.

ESTIMADO USUARIO, EL REGISTRO NACIONAL LE INDICA QUE EL VALOR DE LA PRESENTE CERTIFICACION FUE ESTABLECIDO POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL; NINGUNA PERSONA FISICA O JURIDICA PUEDE VARIAR ESE VALOR.

EMITIDA A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS DIGITALES Y CON DATOS CONSULTADOS A UNA REPLICA OFICIAL DE LA BASE DE DATOS DEL REGISTRO NACIONAL, A LAS 12 HORAS 20 MINUTOS Y 08 SEGUNDOS, DEL 18 DE ABRIL DE 2023. PODRA SER VERIFICADA EN EL SITIO [www.rnpdigital.com](http://www.rnpdigital.com) DENTRO DE LOS SIGUIENTES 15 DIAS NATURALES. SI LA CERTIFICACION CONTIENE ALGUNA INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION, FAVOR DE CONTACTAR A [rnpdigital@rnp.go.cr](mailto:rnpdigital@rnp.go.cr), PARA DETERMINAR EL ORIGEN DE LA INCONSISTENCIA Y COMPETENCIA DE LA RESOLUCION.